

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/LPL/HCT/MTVM/MTMR/MJM

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

JUAN GERARDO MAC-BRIDE DIAZ

En Puente Alto, a 22 de abril de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta ciudad, en adelante "el Mandante", y don **JUAN GERARDO MAC-BRIDE DIAZ**, chileno, casado, técnico industrial, cédula de identidad N° 8.294.563-6, domiciliado en calle Canelo N° 702, Villa San Carlos, comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) de 10.11.2008 y aprobado por Decreto Ex. N° 346 con fecha 03.03.2009; el Decreto Ex. N° 368 de fecha 11.03.2009 que llamó a Licitación Pública para la "Ampliación y Adecuación de 2 Niveles Medios en la Sala Cuna Monseñor Alvear, ubicada en calle Weber N° 2877, Villa Monseñor Alvear", comuna de Puente Alto, subida al portal de Chilecompra bajo el código de adquisición 2423-38-LP09; la Apertura Técnica de las ofertas realizada el 31.03.2009; el Informe de la Comisión Evaluadora con fecha 14.04.2009 dirigido al Sr. Alcalde, proponiendo a don JUAN GERARDO MAC-BRIDE DIAZ para su adjudicación; Sesión del H. Concejo Municipal de fecha 16.04.2009 que aprobó la adjudicación de la presente licitación a don Juan Gerardo Mac-Bride Díaz; el Decreto Ex. N° 551 de fecha 16.04.2009 que adjudicó a don Juan Gerardo Mac-Bride Díaz para la ejecución de la licitación referida en las condiciones allí

Se fue a
notario
12/05/2009

A

estipuladas; y la publicación en el portal de Chilecompra de la adjudicación de la presente licitación con fecha 16.04.2009.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a don JUAN GERARDO MAC-BRIDE DIAZ para la ejecución de la obra denominada "Ampliación y Adecuación de 2 Niveles Medios en la Sala Cuna Monseñor Alvear, ubicada en calle Weber N° 2877, Villa Monseñor Alvear", comuna de Puente Alto. Este contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma única y total de **\$34.604.800.-** (treinta y cuatro millones seiscientos cuatro mil ochocientos pesos), **más IVA**, y se pagará contra presentación de factura (y estado de pago parcial si corresponde), por el Contratista con el V° B° de la Inspección Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes e intereses de ningún tipo.

El Inspector Técnico del contrato dará su V° B° a las facturas o estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere. Los estados de pago los deberá presentar el Contratista por escrito a la Dirección de Obras Municipal, acompañando las facturas correspondientes, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que el Contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en el cual conste que el Contratista ha cumplido con dichas obligaciones (si corresponde) y, en general, los documentos que correspondan según el presente contrato y los señalados en las Bases Administrativas, especialmente aquellos expresamente indicados en el art. 36.2 de las mencionadas Bases.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la vigencia del presente contrato será de **65** (sesenta y cinco) **días corridos** a partir de la fecha que se estipula en el Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la firma del contrato, una boleta bancaria de garantía de plazo definido o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato, correcta**

ejecución de las obras y buena calidad de los materiales, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **10% (diez por ciento) del valor de su contrato**, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 60 días corridos. Dicha garantía será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato, una vez realizada la recepción definitiva por parte del Mandante, de las obras materia de la licitación objeto de este contrato, si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del Contratista.

Quince días antes del vencimiento de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato, el Contratista deberá presentar una boleta de garantía por el equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor de su contrato** para garantizar la **calidad y estabilidad de las obras ejecutadas**, por un plazo superior en, a lo menos, 120 días al vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

No se efectuará entrega de terreno al Contratista, mientras no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del Contratista y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere. El ITO municipal será el encargado de cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 18 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 26 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido al Contratista hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

Corresponderá al Contratista efectuar cualquier pago que pudiese demandarse en relación con las obras, por la Municipalidad, como por ejemplo, garantía por ruptura de pavimentos, ocupación de calles, etc., como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la trasgresión, por parte de aquel o de su dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.

Los materiales que se empleen en la construcción de las obras han de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

SÉPTIMO.- DISMINUCION O AUMENTO DE OBRAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante y en lo términos señalados por el artículo 25 de las Bases Administrativas, podrá aumentar o disminuir las obras de cada partida del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y/o, según corresponda, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido este instrumento, salvo que se convenga uno menor. En caso de aumentos, el Contratista deberá complementar la garantía de la Cláusula 5ª proporcionalmente y, en caso de disminuciones, podrá rebajarse.

El aumento, en su conjunto, no podrá exceder el 20% del valor adjudicado, con impuestos incluidos.

OCTAVO.- CAMBIO DE PLAZO EN LA ENTREGA

La Municipalidad podrá acoger solicitudes por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el Contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá registrarse en el Libro de Obras con, a lo menos, 10 días anteriores al cumplimiento del plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 5 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será inapelable, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 20 de las Bases.

NOVENO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin que tenga derecho el Contratista a indemnización de perjuicios alguna, ante cualquier incumplimiento grave del contrato por parte del Contratista, calificado así por el Mandante y, en especial, en los casos señalados en el artículo 21 de las Bases Administrativas. Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 21.8 de la referida normativa.

DÉCIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del art. 28 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Dicha multa se aplicará hasta por un plazo máximo de 10 días corridos. Si el atraso supera tal plazo, o bien, si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, según lo que ocurra primero y sin perjuicio de aplicar el máximo de las multas estipuladas, el Mandante podrá ponerle término de inmediato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial, en aplicación de los artículos 28 y 29 de las respectivas Bases.

DÉCIMO PRIMERO.-INSPECCION TECNICA Y SUPERVISION DEL CONTRATO

A fin de supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores, quien designará al (los) funcionario(s) encargado(s) de velar por el estricto cumplimiento de que lo ejecutado por el Contratista corresponda fielmente al proyecto aprobado y licitado. Asimismo, se instituye a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica, quién estará a cargo de la coordinación, control y revisión de la correcta ejecución del contrato y designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DÉCIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% (treinta por ciento) del valor total de su contrato, y no desligan de responsabilidad al Contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el Mandante responsabilidad alguna en las negociaciones entre aquellas partes.

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica y Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, Planos y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO CUARTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO.- GASTOS

Todos los gastos que origine el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del Contratista, formalizándose mediante protocolización en notaría.

Junto con el primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO SEXTO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Exento N° 1756, de 6 de diciembre de 2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE



JUAN GERARDO MAC-BRIDE DIAZ
CONTRATISTA